

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

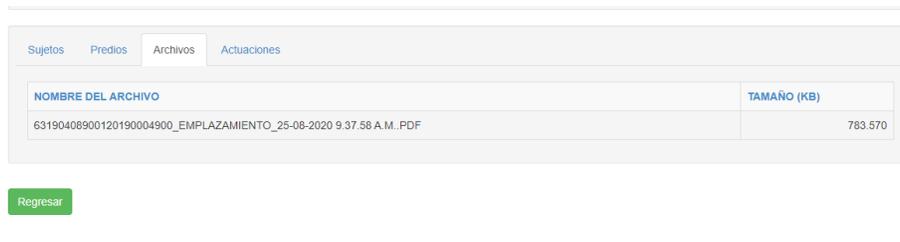
**Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

**Proceso:** Pertenencia  
**Radicación:** 63.190.40.89.001.2019.00049.00  
**Asunto:** Auto deja sin valor y efecto  
**Demandante:** Igna Sugey Cuervo Ortiz  
**Demandados:** Cooperativa Integral de vivienda y servicios complementarios del Quindío y demás personas indeterminadas  
**Interlocutorio:** 263

Previo a que el despacho se pronuncie sobre la subsanación de la reforma de la demanda, se realiza un control de legalidad conforme lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, con la finalidad de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades o irregularidades en el proceso.

Revisado el expediente, se advirtió que se realizó de manera incorrecta proceso de emplazamiento del demandado, Cooperativa Integral de Vivienda y Servicios Complementarios del Quindío y demás personas indeterminadas, así como la publicación del bien el registro nacional de procesos de pertenencia.

Al respecto, aunque en el expediente aparece constancia del registro efectuado por parte del juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas<sup>1</sup>, consultado el registro nacional que para el efecto creó el Consejo Superior de la Judicatura (TYBA), se advierte que en la primera Pestaña "Sujetos" aparecen las partes del proceso dentro de las cuales se indica como emplazado a la Cooperativa demandada y demás personas indeterminadas. En la segunda pestaña "Predios" aparece registrada la información del inmueble que se pretende usucapir. En la tercera pestaña "Archivos" se muestra registrado un archivo de emplazamiento el cual no se deja descargar o visualizar.



NOMBRE DEL ARCHIVO	TAMAÑO (KB)
63190408900120190004900_EMPLAZAMIENTO_25-08-2020 9 37.58 A.M..PDF	783.570

Regresar

© 2024 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

En la cuarta pestaña "Actuaciones" no aparecen registros.

<sup>1</sup> Archivo digital No. 20.

Sujetos Predios Archivos **Actuaciones**

Ciclo --SELECCIONE--  
Fecha Inicial  
Tipo Actuación  
Fecha Final

Consultar Cancelar

Regresar

Total Registros: 0 - Páginas: 0 de 0

© 2024 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

De lo anterior se colige que el mencionado emplazamiento posee varias falencias al no dejar visualizar los archivos subidos a esta plataforma y no informar el término del emplazamiento de las partes citadas.

Tales irregularidades configuran la nulidad consagrada en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, referente a que no se practicó en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto el emplazamiento realizado el día 8 de octubre de 2021 a la parte demandada como a las personas indeterminadas a través de la plataforma TYBA, obrante a archivo digital No. 20, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Una vez en firme la presente providencia, continúese con el trámite del proceso.

### Notifíquese

Firmado Por:  
German Alonso Ospina Escobar  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c57e9b0382e8bbe6da84c8db766b36aadd3126dc31c3140df233e27a34ec2d**

Documento generado en 19/04/2024 02:28:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**